

Decreto No. 9782, que nombra al Lic. Joaquín E. Salazar, Representante del Gobierno en la Reunión del Consejo Directivo de la Oficina Panamericana del Café
(G. O. No. 7687, del 30 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9782

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El licenciado Joaquín E. Salazar, Cónsul General de la República en New York, queda nombrado Representante del Gobierno dominicano en la reunión del Consejo Directivo de la Oficina Panamericana del Café, que tendrá efecto en la citada ciudad el 19 de abril del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9783, que nombra al Ingeniero Manuel Salvador Gautier, Delegado de la República ante la Reunión Parcial de la Conferencia Mundial de Energía
(G. O. No. 7687, del 30 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9783

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Ingeniero Manuel Salvador Gautier, Miembro de la Comisión de Fomento, queda nombrado Delegado de la República ante la Reunión Parcial de la Conferencia Mundial

de Energía que tendrá lugar en Rio de Janeiro del 25 de julio al 8 de agosto del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo, del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9784, que concede jubilaciones con pensión del Estado.
(G. O. No. 7676, del 31 de marzo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9784

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Gloria Mercedes Castellanos de Alvarez, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- b) A la señora María Antonia Morcelo Vda. Santana, una pensión de cuarenticinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales;
- c) A la señora Antonia Beato de Rodríguez, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales; y
- d) Al señor Ramón Emilio Toribio, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.